



## ACUERDO DE CONCEJO N° 026 - 2025-MDL/N

Naranjillo, 25 de marzo del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**

**POR CUANTO:**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:**

**Visto;** En la Sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 172-2025-GDEA-MDL, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, en atención al oficio N°001-2025-LCNR, solicita se apruebe el apoyo para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de EXPEDIENTE DE ELEGIBILIDAD PARA APLICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE EMPREDIMIENTO DE LA MUJER RURAL E INDIGENA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIACION DE MUJERES LAS HIJAS DE LOS TULUMAYOS", de la localidad de 28 de julio del distrito de Luyando, y poder lograr la ampliación en la fase de elegibilidad de la EEMRI de Agroideas", asimismo se cuenta con el Informe N° 151-2025-OGPP-MDL/N, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su Competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Que, mediante Oficio N° 001-2025-LCNR de fecha 24 de febrero del 2025, la Asociación de Mujeres de las hijas de los Tulumayo, solicita apoyo para el Financiamiento para la Formulación de Plan de Negocios para Acceder a Fondo de Agroideas y/o Procompite en el cultivo de café.

Que, mediante Informe N° 172-2025-GDEA-MDL, de fecha 14 de marzo del 2025, derivado del Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, concluye que "para el fortalecimiento y mejora de la competitividad de la organización de productores Asociación de Mujeres de las Hijas de Tulumayo, y esta organización pueda acceder a fondos de financiamiento no reembolsables de la EEMRI de AGROIDEAS con una propuesta de emprendimiento en la CADENA PRODUCTIVA DE CAFES ESPECIALES, solicita que se apruebe el apoyo para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente de Elegibilidad para Aplicación a la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena de la Organización Asociación de Mujeres las Hijas de los Tulumayos", y adjunta los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría.

Que, mediante Informe N° 151-2025-OGPP-GM-MDL/N de fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 6,500.00 soles, para la elaboración de propuesta de expediente de elegibilidad de la asociación de mujeres "las hijas de los Tulumayos".

Al respecto, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, de conformidad al Art 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral



2.1. del artículo 84°, del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. **Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales,** por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;



Que, el inciso 6) del artículo 113° de la precitada Ley, determina que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, **mediante la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal:**

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales. 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.



Que, con Informe N° 151-2025-OGPP-MDL/N, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, para el apoyo con la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente de Elegibilidad para Aplicación a la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena de la Organización Asociación de Mujeres las Hijas de los Tulumayos, de la localidad de 28 de julio del distrito de Luyando", con afectación al rubro 07, meta 42, por el monto equivalente a S/. 6,500.00 Soles.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 25 de marzo del 2025, se trató como punto de agenda: solicitud de apoyo con la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente de Elegibilidad para Aplicación a la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena de la Organización Asociación de Mujeres las Hijas de los Tulumayos, de la localidad de 28 de julio del distrito de Luyando", tiene como objeto de elaborar y presentar en el programa AGROIDEAS a nivel nacional, su plan de emprendimiento el mismo que debe cumplir los requisitos establecidos para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 042-2025-MDL-ALE, de fecha 20 de marzo de 2025, el Asesor Legal Externo, del análisis realizado, señala que, conforme al sustento del área técnica (Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental), la solicitud de apoyo con Financiamiento para la elaboración del EXPEDIENTE DE ELEGIBILIDAD PARA APLICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE EMPREDIMIENTO DE LA MUJER RURAL E INDIGENA, para Acceder a Fondo de Agroideas y/o Procompite en el cultivo de café, a favor de Asociación de Mujeres de las Hijas de Tulumayo, resulta de importancia a efecto de fortalecer el desarrollo económico del distrito; en ese sentido teniendo en cuenta que mediante Informe N° 151-2025-OGPP-GM-MDL/N de fecha 19 de marzo del 2025, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 6,500.00 soles, resulta viable otorgar dicho apoyo. Por lo que recomienda, derivar al Concejo Municipal para que



dentro del marco de sus competencias establecidas en el el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el apoyo con Financiamiento para la Formulación de Plan de Negocios para Acceder a Fondo de AGROIDEAS y/o PROCOMPITE en el cultivo de café, a favor de Asociación de Mujeres de las Hijas de Tulumayo, por el monto de S/ 6,500.00 soles.

Que, a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el apoyo solicitado por la Asociación de Productores Asociación de Mujeres las Hijas de Los Tulumayos, por el monto equivalente a Seis Mil Quinientos con 00/100 soles (6,500.00), para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de EXPEDIENTE DE ELEGIBILIDAD PARA APLICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE EMPREDIMIENTO DE LA MUJER RURAL E INDIGENA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIACION DE MUJERES LAS HIJAS DE LOS TULUMAYOS", que tiene como objeto acceder a fondos de financiamiento no reembolsables de la EEMRI de AGROIDEAS con una propuesta de emprendimiento en la cadena productiva de cafés especiales, en mérito a los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Artículo Cuarto.- ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA

